

Amigos y Amigas de la UHS

MISIÓN

La fundación **Amigos y Amigas de la UHS** es una organización sin fines de lucro cuyo propósito es brindar apoyo a la UHS, una escuela creada y administrada por la Escuela de Educación de la UPR-RP. Esta nueva organización la integran alumnos y exalumnos que valoran profundamente la educación de excelente calidad que reciben y recibieron de esta institución pública. Mediante la creación de un fondo a ser utilizado en la otorgación de becas a graduados de la UHS que quieran continuar sus estudios de bachillerato en la UPR y la financiación de mejoras en la infraestructura de la escuela, la organización busca reconocer y fortalecer el legado de esta institución en nuestras vidas y en las de las futuras generaciones.

original 2024.11.07
revisión 2024.11.19
revisión 2025.01.16
revisión 2025.02.27
revisión 2025.03.31
revisión 2025.04.17

Contenido

1		
2	MISIÓN	1
3	Artículo 1. Definiciones	3
4	Artículo 2. Nombre y emblema	3
5	Artículo 3. Objetivos	3
6	Artículo 4. Propósito.....	4
7	Artículo 5. Junta de Directores	4
8	Artículo 6. Reuniones	6
9	Artículo 7. Asuntos fiscales	7
10	Artículo 8. Comités.....	8
11	Artículo 9. Indemnización.....	8
12	Artículo 10. Reglamento.....	8
13	Artículo 11. Enmiendas al reglamento.....	8
14	Artículo 12. Disolución.....	9
15		

Artículo 1. Definiciones

1. Año: periodo de 12 meses que comienza el 1 de enero de cada año calendario.
2. Directiva: la junta directiva de la organización.
3. Director: miembro de la junta de la organización
4. Escrito: comunicación en papel o medios electrónicos que pueden transmitirse.
5. Estudiante: estudiante de la UHS.
6. Reglamento: el reglamento de la organización, una vez aprobado.
7. UHS: «University High School» – Escuela Intermedia y Superior de la Universidad de PR, una escuela creada y administrada por la Escuela de Educación de la UPR-PP.

Artículo 2. Nombre y emblema

Esta organización se denominará **Amigos y Amigas de la UHS**, y establece un emblema distintivo que lo reconozca.



Artículo 3. Objetivos

1. Fomentar la excelencia académica.
2. Fomentar el estudio universitario en la UPR en los estudiantes de la UHS.
3. Brindar apoyo a la UHS, sus profesores y estudiantes.
4. Fomentar la observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales.
5. Reconocer el valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.
6. Reconocer y fortalecer el legado de esta institución en nuestras vidas y en las de las futuras generaciones.

- 1 7. Servir de mecanismo para motivar y canalizar donativos, especialmente de
2 exalumnos, para lograr los propósitos indicados.
- 3 8. Reconocer y apoyar el valor de la UHS y la UPR en la enseñanza y preparación
4 académica y profesional de docentes y las futuras generaciones en Puerto Rico.

5 Artículo 4. Propósito

6 La fundación **Amigos y Amigas de la UHS** es una organización sin fines de lucro,
7 apolítica, no religiosa, que tiene como propósito:

- 8 1. Otorgar becas a graduados de la UHS que quieran continuar sus estudios de
9 bachillerato en la UPR.
- 10 2. Financiar mejoras en la infraestructura de la escuela, en especial aquellos elementos
11 que impacten directamente la calidad de la enseñanza.
- 12 3. Proveer fondos para participación de Estudiantes con excelencia académica y
13 necesidad económica en ferias científicas, certámenes, y otras competencias que
14 ayudan al desarrollo del estudiante y a la imagen de la UHS.
- 15 4. Proveer fondos para otros proyectos, tales como proyectos de investigación,
16 desarrollo de clases innovadoras, y otros que promuevan la educación.
17

18 Artículo 5. Junta de Directores

- 19 1. El organismo rector es la Junta de Directores ("La Junta")
 - 20 a. La Junta estará compuesta por no menos de nueve (9) y no más de quince
21 (15) miembros.
 - 22 b. La primera Junta estará compuesta por los miembros fundadores de la
23 Corporación.
 - 24 c. Los miembros de la Junta nominarán candidatos para formar parte de
25 misma según sea necesario.
 - 26 d. La Junta elegirá sus oficiales, según definido en el inciso 5 de este artículo.
 - 27 e. La Junta tiene autoridad general sobre todos sus oficiales y comités, de
28 haberlos, y puede declarar vacante cualquier puesto por causa justificada.
- 29 2. Autoridad de la Junta.
 - 30 a. La decisión de la Junta en todos los asuntos de la Corporación será
31 definitiva.
32
- 33 3. Oficiales
 - 34 a. Los oficiales serán el presidente, el vicepresidente, el expresidente
35 inmediato, el secretario, el tesorero, y el representante estudiantil.
 - 36 b. Los oficiales ocuparán su cargo por un término de dos (2) años.
 - 37 c. No habrá un máximo de términos.
38
- 39 4. Responsabilidades
 - 40 a. Presidente

- 1 i. Es responsable de dirigir los trabajos de la Junta y de la
- 2 organización.
- 3 ii. Preside las reuniones de la Junta.
- 4 iii. Convoca las reuniones de la Junta y prepara la agenda de estas.
- 5 iv. Puede autorizar mediante su firma los desembolsos junto al tesorero
- 6 o vicepresidente.
- 7 v. Prepara y presenta el informe operacional anual.
- 8 b. Vicepresidente
- 9 i. Ocupa el cargo de presidente electo para el próximo término.
- 10 ii. Asiste y sustituye de ser necesario al presidente en todas sus
- 11 funciones.
- 12 iii. Puede autorizar mediante su firma los desembolsos junto al
- 13 presidente o tesorero.
- 14 c. Expresidente inmediato
- 15 i. Ayuda, aconseja y facilita a los oficiales de la Junta en los asuntos
- 16 de la Corporación.
- 17 ii. Provee continuidad a la Corporación.
- 18 d. Tesorero
- 19 i. Vela por la sana administración de los fondos de la Corporación.
- 20 ii. Prepara el presupuesto operacional para ser aprobado por la Junta.
- 21 iii. Puede autorizar mediante su firma los desembolsos junto al
- 22 presidente o vicepresidente.
- 23 iv. Es responsable de que se mantengan al día los libros y las finanzas.
- 24 v. Produce y presenta el informe financiero anual para aprobación.
- 25 vi. Obtiene un informe auditado por un profesional acreditado cuando
- 26 sea necesario o requerido.
- 27 vii. Es custodio de las cuentas en instituciones financieras donde se
- 28 depositen los ingresos.
- 29 e. Secretario
- 30 i. Prepara, en conjunto con el presidente la agenda de las reuniones.
- 31 ii. Toma nota en las reuniones y redacta la minuta o acta de estas.
- 32 iii. Responsable de las comunicaciones internas o externas.
- 33 iv. Cita las reuniones
- 34 v. Es responsable de anotar la asistencia en las reuniones y confirmar
- 35 el cuórum.
- 36 f. Representante Estudiantil
- 37 i. Representar con voz y voto al estudiantado de la UHS en las
- 38 reuniones de la Junta.
- 39 ii. Informar a la Junta sobre las preocupaciones y necesidades
- 40 académicas estudiantiles.
- 41
- 42 2. Nominación y elección de Oficiales
- 43 a. Los candidatos a oficiales podrán ser nominados por un comité nombrado
- 44 por la Junta o por auto nominación. Un comité nombrado para ese
- 45 propósito validará que los candidatos puedan asumir los cargos a los que
- 46 se proponen.

- 1 b. Los candidatos serán elegidos por mayoría simple en reunión anual de la
2 Junta.
3 i. Mandato de los oficiales. Cada oficial toma posesión del cargo el
4 primero de enero inmediatamente posterior a la elección y ejerce el
5 cargo durante el período para el cual fue elegido (dos años) o hasta
6 que su sucesor haya sido elegido.
7 ii. De quedar vacante cualquier posición de la Junta, ésta podrá
8 nombrar a un sustituto para ejercer el remanente del término del
9 puesto que haya quedado vacante.
10 iii. La Junta puede optar por llamar a una reunión extraordinaria para
11 elegir a sustitutos de puestos vacantes.
12
13

14 Artículo 6. Reuniones

15 1. Disposiciones Generales

- 16 a. La fecha y hora de las reuniones, salvo disposición específica, serán
17 establecidas por la Junta de Directores.
18 b. La participación en las reuniones podrá ser presencial, virtual o híbrida,
19 según resulte conveniente.
20 c. El secretario redactará y conservará las minutas de todas las reuniones.
21 Estas estarán disponibles a los miembros no más tarde de treinta (30) días
22 después de la reunión.
23

24 2. Cuórum

- 25 a. El cuórum para las reuniones de la Junta de Directores lo constituirá la
26 mitad más uno de sus miembros activos.
27 b. Para reuniones extraordinarias y la reunión anual, el cuórum será el setenta
28 y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Junta de Directores.
29 c. En caso de no constituirse cuórum en la reunión anual dentro de los
30 primeros sesenta (60) minutos a partir de la hora establecida, los presentes
31 constituirán cuórum.
32

33 3. Reuniones Ordinarias

- 34 a. Las reuniones ordinarias serán convocadas con periodicidad determinada
35 por la Junta de Directores, con las fechas y horarios establecidos
36 previamente.
37 b. El cuórum para estas reuniones será el cincuenta por ciento (50%) de los
38 miembros de la Junta.
39

40 4. Reuniones Extraordinarias

- 41 a. Serán convocadas por la Junta de Directores según sea necesario.
42 b. El cuórum requerido será el setenta y cinco por ciento (75%) de los
43 miembros de la Junta.

1

2 5. Reunión Anual

3 a. Tendrá lugar durante el mes de diciembre de cada año.

4 b. Los temas tratados incluirán, como mínimo, el informe de actividades, el
5 informe financiero y, cuando corresponda, la elección de los integrantes de
6 la Junta de Directores.

7 c. Durante esta reunión, se elegirá a todo oficial de la Junta.

8 i. Los candidatos a puestos serán presentados durante la reunión,
9 donde cada candidato podrá dirigirse a los miembros presentes por
10 un máximo de dos (2) minutos.

11 ii. La votación será secreta entre los presentes, excepto en casos
12 donde haya un solo candidato para un puesto. En tal caso, si no hay
13 oposición, el candidato quedará automáticamente electo.
14

15 6. Reuniones de la Junta de Directores

16 a. Podrán convocarse mediante solicitud del presidente o de dos (2) o más
17 miembros de la directiva, conforme resulte necesario.

18 b. El quórum se determinará en conformidad con las disposiciones generales
19 de este artículo.
20

21

Artículo 7. Asuntos fiscales

22 1. Donativos

23 a. Esta organización se crea con el propósito de levantar fondos de manera
24 voluntaria entre amigos de la UHS.

25 2. Salarios y compensaciones:

26 a. Ningún miembro de la Junta recibirá paga o compensación por su
27 participación en la organización.

28 b. De requerirse expertos en áreas específicas, estos podrán ser contratados
29 según sea requerido, pero no podrán ser miembros de directiva. Por
30 ejemplo, auditores financieros o Contables.

31 3. Distribución de fondos a los becados y a la UHS

32 a. Fondos obtenidos en forma restricta, donde se especifique un propósito,
33 deberán ser usados exclusivamente para ese propósito.

34 b. La Junta establecerá prioridades de ayuda entre peticiones recibidas y
35 asignará fondos de acuerdo con éstas y los recursos disponibles.

36 i. La Junta establecerá mecanismos para evaluar las propuestas
37 recibidas y determinar cuáles recibirán apoyo financiero, y cuánto
38 apoyo recibirán.

39 ii. Los recipientes de fondos presentarán informes de la utilización de
40 estos según sea requerido por la Junta.

- 1 3. Una vez verificadas las enmiendas propuestas, la Junta deberá informar por escrito
- 2 o medios electrónicos las enmiendas propuestas, y deberá convocar a una reunión
- 3 para su consideración no menos de 30 días posterior a la fecha de la convocatoria.
- 4 4. Las reuniones para enmendar el reglamento deberán contar con dos terceras parte
- 5 de los presentes o mediante proxy.
- 6 5. Las enmiendas se deberán aprobar por no menos de la mitad más uno de los
- 7 presentes incluyendo los votos por proxy.
- 8 6.

9 Artículo 12. Disolución

- 10
- 11 En caso de disolución de la corporación, los activos se distribuirán a la Universidad de Puerto
- 12 Rico, como fondos restringidos para la UHS, conforme a las leyes aplicables de Puerto Rico.

1
2
3
4

Certificamos que este Reglamento fue aprobado el 17 de abril de 2025.


Cynthia García Colli (Apr 18, 2025 13:23 EDT)

Cynthia García, Presidenta


Hector L. Sánchez (Apr 19, 2025 10:00 EDT)

Hector Sánchez, Vicepresidente



Sonia Meléndez Colom, Tesorera

[Vacante], Secretario(a)

5